DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 2327/2019

Asunción, 01 de Marzo de 2019

Señor
LIC. CARLOS TORALES
DIRECTOR DE LA UOC
ANDE
PRESENTE:

LLAMADO REF: LPN 1476/19 ID N° 356527 "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS POLIMÈRICAS PARA MT" – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En la Sección II, apartado de Experiencia y Capacidad Técnica, puntos b y c indicar claramente que bienes se considerarán como características similares a lo requerido. Además, indicar los periodos de años que se tendrán en cuenta y si las facturaciones se considerarán en sumatoria o en promedio.

- En la formula se reajuste, para su respectiva aplicación considerar tener en cuenta la variable del IPC publicada por el BCP.

- En la Sección VII Anexo I, apartado F) se menciona la presentación de la planilla de datos garantizados, al respecto, remitir la planilla en formato editable de acuerdo a lo establecido en la Circular DNCP 37/15 a fin de que los potenciales oferentes puedan utilizar dichos formatos para la presentación de sus ofertas.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Dennis Roa
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LP/dr